DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 41/2022 ID 418.765

Asunción, 22 de junio de 2023.-

VISTO Que, en fecha 28 de abril de 2023, el organismo rector ha emitido la *Resolución DNCP N° 1292/23* a través de la cual ha resuelto:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	418.765
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de puentes de hormigón armado y metálico en varios departamentos del país.
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESULTADO

1. Hacer lugar a la protesta promovida.

2. Anular la adjudicación del llamado; y en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

3. Ordenar a la Convocante a que comunique el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03.

4. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La recurrente impugna la descalificación de su oferta basada en la consignación de CONSORCIO PTV como

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, a través de Resolución MOPC N° 2740 de fecha 03 de noviembre de 2022 y la Resolución MOPC N° 738 de fecha 04 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yegar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

para el Llamado que nos ocupa, siendo designados: **Ing. Rubén Andino, Ing. Javier Recalde e Ing. César Núñez Yeger.**

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, el acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 02 de noviembre de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS / LOTES	Monto Total IVA Incluido Gs.
1	CONSORCIO PTV (ING. HUGO NAVARRO-ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA)	78.666.300
2	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	83.007.661
3	DC INGENIERIA S.A	80.228.718
4	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	74.548.000
5	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO	90.893.800
6	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A)	71.407.500
7	AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	69.066.983
8	CONSTRUCTORA FELDMAN S.A	125.912.936

Que, no se ha dejado observación alguna en dicho acto.

I- **Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes**

En este aspecto se procede al análisis y reevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ANÁLISIS DEL PERIODO DE VALIDEZ DE OFERTA Y DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En primer lugar y debido al tiempo transcurrido desde el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, se evaluó sobre las condiciones del plazo de validez de las ofertas presentadas y las garantías de mantenimiento de ofertas, a fin de determinar si las ofertas y garantías presentadas aún se encontraban vigentes a la fecha de la presente reevaluación, de acuerdo a lo establecido en el PBC, en los siguientes apartados:

- ***Periodo de validez de las ofertas:***

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por: 90
Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.
La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.
El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas. SIC

- ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:***

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 120.
El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. SIC

Se ha procedido a solicitar a los oferentes la extensión del plazo de validez de sus ofertas, así como la extensión de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, de acuerdo al principio de igualdad y en base a la obligación de poseer oferta vigente, para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta y ser analizadas.

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Como resultado del análisis de las documentaciones presentadas, se expone cuanto sigue:

- **PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.**

- **MEU N° 23681/2023**: El representante legal del oferente, AUGUSTO ORTELLADO NARVEZ, por Nota del 19 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 243/2023 manifestó la conformidad para extender el periodo de validez de la oferta hasta la fecha 03/09/2023.

Así mismo, presentó el documento: **Endoso N° 1 de la Póliza 1201006362**, emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. con vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 03/09/2023.

- **CONSORCIO PTV:**

- **MEU Nº 23263/2023:** El representante legal de CONSORCIO PTV, por Nota del 18 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 237/2023 manifestó la conformidad para extender el periodo de validez de la oferta, por un periodo igual al indicado en el PBC (90 días).

- Por **MEU N° 23261/2023:** El representante legal de CONSORCIO PTV, presentó adjunto a la Nota de fecha 18 de mayo de 2023, el documento: **Endoso N° 001 de la Póliza 1501031554**, emitida por la Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con vigencia desde el 11/04/2023 hasta el 08/09/2023.

- Por **MEU N° 24796/2023**: El representante legal de CONSORCIO PTV, en respuesta a la NOTA CEO N° 258/2023 manifestó la conformidad para extender el periodo de validez de la oferta, por un periodo de 120 días.

- Por **MEU N° 24852/2023:** El representante legal de CONSORCIO PTV, presentó adjunto a la Nota de fecha 29 de mayo de 2023, el documento: **Endoso N° 002/003 de la Póliza 1501031554**, emitida por la Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con vigencia desde el 29/05/2023 hasta el 06/01/2024.

- **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)**

- **MEU N° 21986/2023**: El representante legal de COVIPA S.A., por Nota del 5 de mayo del 2023, presentó adjunto el documento: **Endoso N° 1 de la Póliza 1501003285**, emitida por aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. con vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 30/06/2023.

- **MEU Nº 23693/2023**: El representante legal de COVIPA S.A. por Nota del 16 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 238/2023 expresó conformidad para extender el periodo de validez de la oferta por un plazo igual al solicitado inicialmente (90 días).

Así mismo, presentó el documento: **Endoso N° 2 de la Póliza 1501003285,** emitida por aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. con vigencia desde el 30/06/2023 hasta el 30/07/2023.

- **MEU Nº 24828/2023**: El representante legal de COVIPA S.A. por Nota del 29 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 259/2023 expresó conformidad para extender el periodo de validez de la oferta por un plazo de 120 días.

- **DC INGENIERÍA S.A**

- **MEU N° 23198/2023:** Representante legal de DC INGENIERÍA S.A., en respuesta a la NOTA CEO N° 239/2023, presentó la Nota del 17 de mayo del 2023, expresó conformidad para extender el periodo de validez de la oferta por un plazo igual al solicitado inicialmente (90 días).

Así mismo, presentó el documento: **Endoso N° 1 de la Póliza 1501002967**, emitida por aseguradora ASEPASA con vigencia desde el 11/04/2023 hasta el 11/09/2023.

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

J. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- **MEU Nº 24771/2023**: El representante legal de DC INGENIERÍA S.A. por Nota del 29 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 260/2023 expresó conformidad para extender el periodo de validez de la oferta por un plazo de 120 días.

- **MEU Nº 25090/2023:** El Representante legal de DC INGENIERÍA S.A. presentó adjunto a la Nota del 30 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 260/2023, el documento: **Endoso N° 2 de la Póliza 1501002967**, emitida por aseguradora ASEPASA con vigencia desde el 11/09/2023 hasta el 11/01/2024.

- **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)**

- **MEU N° 23289/2023:** El Representante legal de SOTEC S.A. en respuesta a la NOTA CEO N° 242/2023, presentó la Nota del 18 de mayo del 2023, expresó conformidad para extender el periodo de validez de la oferta por un plazo igual al solicitado inicialmente (90 días).

Así mismo, presentó el documento: **Endoso N° 1 de la Póliza 1501031561- END:001**, emitida por aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con vigencia desde el 22/03/2023 hasta el 20/07/2023.

- **MEU Nº 24983/2023**: El representante legal de SOTEC S.A. por Nota del 29 de mayo del 2023, en respuesta a la NOTA CEO N° 261/2023 expresó su conformidad para extender la oferta por el plazo de 120 días más.

Como resultado de la evaluación de las extensiones de plazo de validez de las ofertas se desprende que PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ, CONSORCIO PTV, *CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., DC INGENIERIA S.A. y SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.* expresaron su conformidad para extender el periodo de validez de sus ofertas y presentaron las correspondientes extensiones de las garantías de mantenimiento de ofertas.

- **PERIODO DE VALIDEZ DE OFERTA DE LOS OFERENTES MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.:**

Los oferentes *MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.* no respondieron a la solicitud de extensión del periodo de Validez de la Oferta y del periodo de Garantía de Mantenimiento de su oferta, realizada vía nota CEO N° 240/2023, CEO N° 241/2023 y CEO N° 244/2023 respectivamente.

Al respecto, es oportuno traer a colación lo indicado en el ***Art. 46 Periodo de validez de las ofertas*** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que expresa:

> *"Las ofertas serán válidas por el plazo especificado en el pliego de bases y condiciones y computado a partir de la fecha de apertura de ofertas. Este periodo de validez implicará los siguientes compromisos por parte del Oferente durante dicho plazo: a) Mantener inalterables las condiciones de su Oferta;*
> *b) No retirar la oferta en el intervalo entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de vencimiento del periodo de validez estipulado por la Convocante en el Pliego de bases y condiciones;*
> *c) Aceptar la corrección de errores aritméticos de su oferta, en caso de existir.*
> *d) En caso de ser adjudicado, suministrar los documentos indicados en Pliego de bases y condiciones para la firma del contrato*
> *e) Firmar el contrato dentro de los plazos legales; y*
> *fi Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato.*
> *En circunstancias excepcionales, la Convocante podrá solicitar el consentimiento de los Oferentes para prolongar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán por escrito". SIC.*

Es así que, el silencio de los citados oferentes ante el pedido de extensión de la validez de sus ofertas, ***vencidas*** a la fecha de la presente evaluación, deriva en que la Convocante no cuente con las condiciones necesarias para que las ofertas puedan ser consideradas en el proceso de reevaluación, ya que no existe el consentimiento escrito, expreso y necesario de los oferentes para que las ofertas, con todos los compromisos y obligaciones que conllevan sus presentaciones, se mantengan válidas ante la Convocante.

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Esta situación deriva en que este Comité se encuentre imposibilitada de evaluar los documentos que forman parte de los requisitos jurídicos del pliego, debido a que la oferta presentada por los oferentes *MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*, no se encuentran vigentes a la fecha de la presente evaluación y la falta de extensión de su validez impide que se proceda a la evaluación de las mismas.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTEMIENTO DE OFERTA:**

En primer término, este Comité se ratifica en lo expresado a través del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de diciembre del 2022, en lo que respecta al análisis de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

Con relación a las extensiones de las garantías de mantenimiento, solicitadas por la Convocante en el marco de la REEVALUACIÓN, se concluye que las mismas fueron correctamente extendidas por los oferentes requeridos, de conformidad a los requisitos de monto y vigencias establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACION del PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, más abajo.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

DDL. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado (...)*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 120* *SICP: Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas 3%.* *Monto Máximo: ₲ 42.500.000.000*
Forma de Adjudicación:	*Abastecimiento Simultáneo del Total y bajo la modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos*

I. **OFERENTE: PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.**
REPRESENTANTE LEGAL: AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	2/11/2022	120	2/3/2023
3	2/3/2023	120	30/6/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	42.500.000.000		Tomador: AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501006362	Gs 1.275.000.000	2/11/2022	1/4/2023
1501006362-1	Gs. 1.275.000.000	1/4/2023	3/9/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Ing. César Díaz Yegler
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

2. OFERENTE: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO DEDOFF.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	2/11/2022	120	2/3/2023
3	2/3/2023	120	30/6/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	42.500.000.000		Tomador: SOTEC S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501031561 - END.: 000	Gs 1.275.000.000	2/11/2022	22/3/2023
1501031561 END.: 001	Gs 1.275.000.000	22/3/2023	20/7/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

3. OFERENTE: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR A. RUBIANI Y.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	2/11/2022	120	2/3/2023
3	2/3/2023	120	30/6/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	42.500.000.000		Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501003285	Gs 1.275.000.000	2/11/2022	1/4/2023
1501003285-1	Gs 1.275.000.000	1/4/2023	30/6/2023
1501003285-2	Gs 1.275.000.000	30/6/2023	30/7/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. OFERENTE: DC INGENIERIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO LURAGHI

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	2/11/2022	120	2/3/2023
3	2/3/2023	120	30/6/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	42.500.000.000		Tomador: DC INGENIERIA S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002967	Gs 1.500.000.000	2/11/2022	11/4/2023
1501002967-1	Gs 1.500.000.000	11/4/2023	11/9/2023
1501002967-2	Gs 1.500.000.000	11/9/2023	11/1/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

5. OFERENTE: CONSORCIO PTV. *(RECHAZO RECOMENDADO EN EL INFORME)*
REPRESENTANTE LEGAL: HUGO NAVARRO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	2/11/2022	120	2/3/2023
3	2/3/2023	120	30/6/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	42.500.000.000		Tomador: HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501031554 - END.: 000	Gs 1.275.000.000	2/11/2022	11/4/2023
1501031554 - END.: 001	Gs 1.275.000.000	11/4/2023	8/9/2023
1501031554 - END.: 002/003	Gs 1.275.000.000	29/5/2023	6/1/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

- **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES.**

Consideración preliminar:

Reiteramos que las ofertas presentadas por los oferentes *MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.* no fueron evaluadas, debido a que los mismos no dieron respuesta al pedido de extensión de oferta y de garantía de mantenimiento de oferta realizado por la Convocante.

Con relación a los demás oferentes, este Comité se ratifica en lo expresado a través del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de diciembre del 2022, correspondiente a la evaluación de los requisitos jurídicos del presente llamado, en relación a:

- *AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ (PROEL INGENIERIA).*
- *SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.*
- *CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.*
- *DC INGENIERIA S.A.*
- *CONSORCIO PTV.*

OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO PTV:

En primer lugar, la Convocante se ratifica en el análisis y los fundamentos esgrimidos, por los cuales se rechazó la oferta presentada por el CONSORCIO PTV, mediante el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 5/12/2022.

Además, esta Convocante cree pertinente ampliar los fundamentos ya expuestos y expresar cuanto sigue:

Se adjunta copia escaneada del Formulario de Oferta presentado por el CONSORCIO PTV:

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Folio 01

CONSORCIO PTV

Itá Piru N° 2518 - Lambaré - Tel. 021-902656

FORMULARIO DE LA OFERTA

Fecha: 02/11/2022
LLAMADO MOPC N° 41/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.
ID N°418765

A: UOC OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:
Nombre o razón social: CONSORCIO PTV
RUC
Dirección: Itá Piru 2518 - Lambaré
Números de teléfono: 021-902656
Dirección de correo electrónico: constructoranya@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

Ing. Hugo Neve
Representante Legal

FOLIO 01

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

CONSORCIO PTV

Itá Piru N° 2518 – Lambaré – Tel. 021-902656

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Ing. Hugo Navarro
Representante Legal

Firma: _____
Nombre: Ing. Hugo Navarro
En calidad de: Representante Legal

FOLIO 02

Resulta muy claro el hecho de que, se ha presentado como oferente en el presente proceso el CONSORCIO PTV.

El CONSORCIO PTV no se trata siquiera de un consorcio constituido.

La Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 25 establece que la participación en consorcio no implica la creación de una persona jurídica diferente de los que la conforman.

La misma Ley 2051/03, define como oferente a toda persona física o jurídica que presente una oferta. Es decir, el consorcio al no ser considerado ni persona jurídica ni persona física, no es considerado oferente, de acuerdo a lo reglado en la norma vigente.

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

El documento de FORMULARIO DE OFERTA es un documento sustancial[1] que contiene todas las obligaciones y compromisos a los que el oferente debe someterse. Además, dentro del propio formulario se establece quienes son las PERSONAS que se presentan a ofertar y se obligan y comprometen con las diferentes condiciones de la contratación. Por lo que, este formulario debe ser claro correcto y suficiente al momento de expresar quien o quienes son las personas (físicas o jurídicas) que se presentan a ofertar y comprometer, y si lo hacen en forma consorciada o independiente.

La correcta identificación del o los oferentes en el FORMULARIO DE OFERTA también representa la responsabilidad que los individualizados poseen al momento de cumplir sus obligaciones, como también al momento de algún incumplimiento que requiera un responsable. La individualización debe ser tal, que, en caso de darse algún incumplimiento de las cláusulas establecidas en dicho formulario, se pueda precisar la identidad del oferente con certeza, sin recurrir a otros documentos y sin que se pueda argumentar lo contrario.

Sin embargo, como en el presente caso, al encontrarse el FORMULARIO DE OFERTA a nombre de un consorcio NO constituido, y NO a nombre de los verdaderos oferentes, que son las personas que integran dicho Consorcio, deriva en el hecho de que los que pueden revestir el carácter de oferentes por Ley, no se hayan comprometido a las obligaciones y responsabilidades que emergen del formulario de oferta, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo consignado en el mismo, se presentó a ofertar el Consorcio, y no las personas que lo integran.

El documento presentado como FORMULARIO DE OFERTA, junto con el formulario de precios, se trata del documento que hace a la oferta en sí, por lo que debe ser válido y suficiente por sí mismo, sin tener que recurrir a otros documentos para otorgarle validez, como lo es el recurrir al contenido del documento de ACTA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO, ESCRITURA PÚLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).

El hecho de que deba recurrirse a otra documentación diferente, para otorgar validez al documento sustancial FORMULARIO DE OFERTA, demuestra que este por sí solo NO reviste la información mínima necesaria para pueda considerarse adecuado y debidamente completado.

La determinación tomada por esta Convocante no obedece a un rigorismo excesivo, sino lo contrario, ha sido tomada en aras de prevenir cualquier inconveniente que pueda surgir con respecto a incumplimientos referentes desde el mantenimiento de oferta hasta incluso el Contrato.

Como si fuera poco, de darse algún incumplimiento, la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada podría verse afectada, al considerarse que el tomador de esta se trata de una persona física, quien no aparece en el FORMULARIO DE OFERTA como parte responsable de las obligaciones y compromisos asumidos.

Resulta necesario traer a colación el hecho de que, la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, Ente Rector en la materia, ha emitido un criterio sobre un caso idéntico inmediatamente anterior al presente a través de la Resolución DNCP Nº 562/23 de fecha 23/2/2023, por la cual se ha resuelto rechazar la protesta que objetaba que esta Convocante había rechazado una oferta, por la misma razón de haberse presentado el FORMULARIO DE OFERTA a nombre del consorcio, sin hacer mención de ninguna persona física o jurídica oferente.

Cabe mencionar, que la **Resolución DNCP Nº 562/23**, manifestó cuanto sigue:

> *El carácter de oferente únicamente lo puede revestir una persona, sea física o jurídica, y el Consorcio no tiene esta cualidad de persona; es por eso que la ley, con acierto, habla de "oferentes en Consorcio" puesto que, en estricto rigor técnico, el Consorcio se constituye en una pluralidad de oferentes para una oferta singular.*
>
> *Resta apuntar que **el Formulario de Oferta estándar establecido por la DNCP al requerir los datos de "Nombre o razón social" lo hace para la identificación específica de los oferentes puesto que sólo ellos pueden contraer obligaciones, siendo "Nombre" el caso de la persona física y "razón social" el de la persona jurídica.** Luego, el RUC también solicitado es el complemento para individualizar con exactitud a los oferentes.*

[1] Decreto 2992/19: *Artículo 61° Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial: El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

En este caso, se ha constatado que la recurrente no ha completado el Formulario de Oferta con la razón social y RUC de los miembros oferentes del consorcio, por lo que en dicho documento sustancial no se encuentran individualizadas las personas jurídicas que deben asumir las obligaciones contenidas en el instrumento. ***Ante la omisión detectada, se concluye que el Formulario de Oferta no se encuentra debidamente completado y por lo que el rechazo de dicho documento por parte del Comité Evaluador se ajusta a derecho.***

En virtud a lo analizado, corresponde rechazar la protesta promovida.

La propia DNCP ha concluido de la misma forma que esta Convocante, en relación al hecho de que en el FORMULARIO DE OFERTA deben ser consignadas e individualizadas las personas físicas y/o jurídicas oferentes que se presenten, independientemente de que se presenten en consorcio, ya que son estas las que deben asumir las obligaciones contenidas en el documento sustancial (formulario).

Tal como el Art. 25 de la Ley 2051/03 lo menciona, los oferentes pueden presentarse en consorcio, lo que no significa que este consorcio se convierta en una persona capaz de ser oferente. Se aclara que, al momento de realizar la evaluación de los requisitos del PBC en cada oferta, en primer lugar, se procede a analizar el documento de FORMULARIO DE OFERTA, y teniendo claro y bien identificados a los OFERENTES, se procede a revisar el cumplimiento del requisito de los demás documentos solicitados por el pliego, debiendo encontrarse todos en congruencia con sí mismos, cerrando así el circulo y terminado la evaluación.

Sin embargo, cuando al inicio de la evaluación, en el documento de FORMULARIO DE OFERTA se encuentra una omisión en cuanto a la determinación de los oferentes, errores respecto a su identificación, y la clara duda de que no se haya asumido los compromisos y obligaciones que derivan de la presentación de la oferta, como en el caso que nos ocupa, se procede al análisis de dicha omisión a la luz de lo reglado en el Art. 60° del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, habiéndose encontrado que esta situación limita los derechos de la Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, al no haberse presentado una persona que revista el carácter de oferente como tal, y no poder considerar que las obligaciones y compromisos se encuentren verdaderamente asumidos.

La oferta presentada por el CONSORCIO PTV no ha cumplido con el criterio y satisfacción de esta Convocante[2], circunstancia que ha llevado al rechazo de la oferta presentada por este.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Con respecto al análisis y verificación de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inciso a), b), m) y n) de la Ley N° 2051/03, y dado al aspecto cambiante de estas, esta Dependencia realizó nuevamente las consultas correspondientes a fin de constatar si actualmente las personas físicas que integran los oferentes que cumplen sustancial y formalmente con los requisitos, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".*

[2] Art. 25 Ley 2051/03: *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.*

Ing. César Núñez Yegros
Director
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que las personas físicas que integran los oferentes participantes, no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes evaluados y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Este Comité se ratifica en las actuaciones y los términos expuestos y expresados en el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de diciembre del 2022, así como en el análisis de los criterios y requisitos jurídicos analizados en dicha etapa.
Se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por el CONSORCIO PTV, MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., por los fundamentos esgrimidos ya expuestos y los ampliados en este Dictamen.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes mencionados a continuación, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19:

1. PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.
2. SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.
3. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
4. DC INGENIERIA S.A.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

✓ **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION**

Para el efecto la convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", Punto "Capacidad Financiera"; **Ítems:** "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; **Punto** "Experiencia General en Obras"; **Ítem:** "Volumen Anual de Negocios", Páginas del 19 al 25 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

"CAPACIDAD FINANCIERA"
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,10 (uno con diez), en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante las respectivas autoridades tributarias. (años 2019, 2020, 2021)

Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante las respectivas autoridades tributarias. (años 2019, 2020, 2021)

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todos las Partes Combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

DATOS DE LA LICITACIÓN
El Sistema de Adjudicación de la Licitación es: Abastecimiento Simultáneo del Total y bajo la modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos.

Monto mínimo: Gs. 29.750.000.000.-
Monto máximo: Gs. 42.500.000.000.-

Ing. Rubén Andino Lezeano
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Recursos Financieros: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros; los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada por el Banco Central del Paraguay.

El mínimo de Recursos Financieros será igual o superior al 30% (treinta por ciento) del monto máximo del llamado, establecido en el punto 13. Precio y formulario de la oferta de los DATOS DE LA LICITACION.
El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un Consorcio o Subcontrato de Construcción, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (2021) (*).

El Capital Operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada con la siguiente descripción:
a. Entidad u organismo que otorga el financiamiento.
b. Fecha de Emisión de la Carta de Crédito
c. La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),
d. Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito
e. Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado.

Observación sobre Línea de Crédito:
- La Línea de Crédito Aprobada debe estar vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación.
- No serán consideradas líneas de créditos con fechas posteriores a la fecha de apertura.
- No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito que estén sujetas a condicionamientos para su aprobación.
- No serán consideradas las cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocidas y supervisadas de acuerdo a la normativa dada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, para lo que deberán indicar el link a fin de realizar la verificación.
- No serán consideradas aquellas cartas de créditos que no cumplan con las descripciones indicadas en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e).

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todos las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Deben cumplir por lo menos con el 25% (veinticinco por ciento) del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% (cuarenta) del requisito mínimo.

"Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera":
Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:
a.- Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.
b.- Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.
c.- Deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) de los años 2019, 2020 y 2021, presentados ante la Sub Secretaría de Tributación. Dichas documentaciones deberán estar debidamente firmadas por el Representante Legal y el Profesional Contable y, aquellas documentaciones que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.
d.- Presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.

Ing. César Núñez Yegen
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

e.- Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices.
f.- Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre de los ejercicios fiscales cerrados (año 2021, 2020, 2019).
g.- El tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS,
Con el objetivo de calificar la experiencia general del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Volumen Anual de Negocios: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2021-2012), en promedio un volumen anual de negocios igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado, establecido en el punto 13. Precio y formulario de la oferta de los DATOS DE LA LICITACION.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de ingresos operativos solo en construcción, en el sector público y sector privado, los mismos deberán estar identificados y verificable en el Estado de Resultado, Notas a los Estados Financieros y Libro mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos requeridos conforme a la normativa tributaria. Los ingresos operativos en construcción podrán corresponder a los realizados en su calidad de Contratista principal, Sub Contratista o Integrante de un Consorcio, los mismos serán promediados y dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de Ingresos Operativos en construcción obtenido de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todos las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos requeridos.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos.

✓ **EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.**

✓ **Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera**

La reevaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (años 2019, 2020 y 2021); Carta de Crédito con Línea de Crédito Aprobado por entidad Bancaria y/o Financiera; y Estados de Resultados, correspondientes a los 5 mejores años de los últimos diez (10) años (2012-2021), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas (copias) presentadas por los oferentes, las cuales se encuentran bajo la custodia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Solicitud de documentos de carácter Formal, a las siguientes empresas:

1. **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN**
- *Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Construcción (Individual) correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.*

Al respecto, por Expediente MEU Nº 53.072/2022 de fecha 23/11/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

2. **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)**
- *Libro Mayor de la cuenta devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones en construcción (Individual) correspondiente al año 2020.*

Ing. César Núñez Yegros
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- *Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Construcción (Individual) correspondiente al año 2019. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; dicho pedido se realiza debido a que el documento requerido ha sido presentado en su carpeta de oferta de forma incompleta.*

Al respecto, por Expediente MEU Nº 53.080/2022 de fecha 23/11/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

3. PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez.

- *Libro Mayor de la cuenta devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones en construcción (Individual) correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.*

Al respecto, por Expediente MEU Nº 53.081/2021 de fecha 23/11/2022 se remite los documentos requeridos al oferente.

4. CONSORCIO PTV:

ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ.

- *Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Construcción (Individual) y Nota a los Estados Contables (Individual) correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que respalde lo declarado en el Formulario Nº 3 Volumen Anual de Negocios ubicado en el Folio 23 de su carpeta de ofertas.*

ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA.

- *Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Construcción (Individual) correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Nota a los Estados Contables (Individual) correspondiente a los años 2015 y 2016 que respalde lo declarado en el Formulario Nº 3 Volumen Anual de Negocios ubicado en el Folio 234 de su carpeta de ofertas.*

Al respecto, por Expediente MEU N° 25903/2023 de fecha 06/06/2023 se remiten todos los documentos solicitados.

✓ **Reevaluación de la Capacidad Financiera**

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución DNCP Nº 1292/2023 de fecha 28/04/2023 que establece cuanto sigue: ...*"Anular la adjudicación del llamado; y en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas"* (SIC). Por tal, se procedió a la reevaluación de las mejores seis ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CAPACIDAD FINANCIERA			CALIFICACION
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
7.-	PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
1.-	CONSORCIO PTV ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ (Líder) ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA	No Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	No Cumple
3.-	DC INGENIERIA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. César Rodas Rojas
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).
(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B).
()ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

1. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción de: **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN** y el **CONSORCIO PTV** quienes **"NO CUMPLEN"** con la exigencia mínima.

El **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN** "No Cumple", debido a que el promedio de volumen anual de negocios obtenido de los ingresos operativos solo en construcción es igual a Gs 19.372.114.757 (Guaraníes Diez y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Siete) monto inferior al mínimo requerido en el Punto Experiencia General en Obras que en una parte establece cuanto sigue:... *"Volumen Anual de Negocios igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado, establecido en el punto 13. Precio y formulario de la oferta de los DATOS DE LA LICITACION";* además, se trae a colación lo siguiente: ... *"El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de ingresos operativos solo en construcción, en el sector público y sector privado, los mismos deberán estar identificados y verificable en el Estado de Resultado, Notas a los Estados Financieros y Libro mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos requeridos conforme a la normativa tributaria" (SIC);* por lo que, para determinar el Volumen anual de negocios de cada integrante del consorcio ha sido considerado el Libro Mayor de los años declarados en los respectivos formularios, teniendo en cuenta que el citado documento permite identificar los Ingresos Operativos que corresponden solo a construcción.

El **CONSORCIO PTV** "No Cumple", con el requerimiento mínimo establecido en el Volumen Anual de Negocios como oferente en Consorcios, donde dice: "Todas las Partes Combinadas" deben cumplir con el requisito; debido a que, la calificación en la sumatoria de los promedios de los Ingresos Operativos solo en construcción obtenido de cada integrante es igual a Gs 18.710.269.424 (Guaraníes Diez y Ocho Mil Setecientos Diez Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro) monto inferior al mínimo establecido en el criterio de Experiencia General en Obras, que en una parte establece cuanto sigue:... *"Volumen Anual de Negocios igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado, establecido en el punto 13. Precio y formulario de la oferta de los DATOS DE LA LICITACION";* además, se trae a colación lo siguiente: ... *"El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de ingresos operativos solo en construcción, en el sector público y sector privado, los mismos deberán estar identificados y verificable en el Estado de Resultado, Notas a los Estados Financieros y Libro mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos requeridos conforme a la normativa tributaria" (SIC);* por lo que, para determinar el Volumen anual de negocios de cada integrante del consorcio ha sido considerado el Libro Mayor de los años declarados en los respectivos formularios, teniendo en cuenta que el citado documento permite identificar los Ingresos Operativos que corresponden solo a construcción.

En este sentido, se anexan al Informe de Económico Financiero las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes reevaluados.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

El presente dictamen revalida todos los criterios y resultados de la evaluación técnica realizada anteriormente, considerando que, en los criterios técnicos de evaluación, no existe ningún elemento nuevo que considerar, por tanto, se ratifica el dictamen técnico de reevaluación, conforme se trascribe a continuación:

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

✓ **CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES**

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *Sección DATOS DE LA LICITACION, Disconformidades, errores y omisiones,* para las ofertas presentadas en orden ascendente, cuyo detalle se encuentra evidenciado en el **Anexo:** *Calificación de los Oferentes* del presente informe.

En este sentido, ninguna oferta ha presentado correcciones aritméticas en su planilla de precios.

✓ **EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Evaluación técnica se realiza en virtud a lo establecido en el Decreto 2992/19, artículo 63. **Método de evaluación:** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Atendiendo las ofertas analizadas, en orden ascendente y con impuestos locales incluidos (IVA), son las siguientes:

Nº	OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez	69.066.983
2	SOTEC S.A	71.407.500
3	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	74.548.000
4	CONSORCIO PTV (ING. HUGO NAVARRO-ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA)	78.666.300
5	DC INGENIERIA S.A.	80.228.718
6	COVIPA S.A	83.007.661
7	ING. CARLOS GUEYRAUD	90.893.800

Considerando preliminarmente, los resultados de las evaluaciones jurídicas y financieras, las ofertas presentadas por las firmas **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN** y el **CONSORCIO PTV (ING. HUGO NAVARRO-ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA)**, NO CUMPLEN, con las exigencias establecidas en las letras del PBC, por tanto, dichas ofertas ya no serán consideradas en el presente dictamen de reevaluación técnica.

A partir de los resultados obtenidos en el análisis efectuado y detallado en el **Anexo:** *Calificación de los Oferentes*, han sido analizadas técnicamente las ofertas con los precios corregidos más bajos, expuestas precedentemente, siguiendo los criterios establecidos, como así también el siguiente análisis establecido en el PBC:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una

Ing. César Núñez Yegar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:
1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. (el subrayado es nuestro)
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este sentido se ha procedido a solicitar la justificación a los oferentes evaluados, cuyos precios unitarios sobrepasan el rango mencionado precedentemente.

Verificado el desglose de los Precios Unitarios ofertados para cada ítem, los mismos presentan una composición detallada de los materiales a utilizar, fletes, costo de los equipos y mano de obra para realizar los trabajos y cumplir con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, por lo que se considera que las justificaciones técnicas de los precios unitarios presentados son razonables, conforme a los siguientes sustentos recibidos:

- PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ, con respuesta mediante expediente MEU Nº 52.157/2022.
- SOTEC S.A, con respuesta mediante expediente MEU Nº 52.401/2022.
- ING. CARLOS GUEYRAUD, con respuesta mediante expediente MEU Nº 52.357/2022.
- DC INGENIERIA S.A, con respuesta mediante expediente MEU Nº 52.346/2022.
- COVIPA S.A, con respuesta mediante expediente MEU Nº 52.359/2022.

✓ **EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN**

Para la calificación de Oferentes se han seguido *los criterios mínimos de calificación* establecidos en *la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación* del Pliego de Bases y Condiciones.

Para la Evaluación de la Experiencia Específica en obras (ver ***Anexo:*** *Calificación de los Oferentes*) han sido consideradas las obras viales ejecutadas por los oferentes con participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante, durante los últimos 10 (diez) años (2021-2012), similares a las obras propuestas. Se considerarán contratos similares aquellas obras viales que incluyan construcción de puentes de hormigón armado, prefabricados o puentes metálicos para tránsito vehicular y/o montaje de estructuras metálicas, bajo las siguientes premisas:

a) Hasta cinco (5) contratos de obras de construcción de puentes de hormigón armado, prefabricados y/o metálicos que totalicen 400 metros lineales. La longitud de cada puente deberá tener una longitud mínima de 12 m, ó;
b) Hasta cuatro (4) contratos de montaje de estructuras metálicas de 500 toneladas o más y, hasta dos (2) contratos de construcción de puentes de hormigón armado que totalicen 160 metros lineales. La longitud de cada puente deberá tener una longitud mínima de 12 m (criterio mixto).

Para la evaluación del ítem Capacidad en Materia de Personal (*ver* ***Anexo:*** *Calificación de los Oferentes*), ha sido verificado el listado de personal propuesto por cada oferente y el Curriculum vitae de los mismos.

Para la evaluación del ítem Capacidad en Materia de equipos (*ver* ***Anexo:*** *Calificación de los Oferentes*), ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentada por los oferentes.

En atención a los criterios de evaluación técnica expuestos, todas las ofertas analizadas CUMPLEN con las exigencias mínimas para calificar.

Asimismo, para la evaluación del Margen de Preferencia a ser aplicado se tuvo en cuenta la presentación del certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, y se establece un margen del 40% a favor de los servicios de origen nacional para los oferentes que hayan presentado y dicho certificado. Sobre este punto, todas las ofertas analizadas cuentan con los Certificados correspondientes.

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Cabe significar que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas consultas y respuestas se adjuntan en el **Anexo:** *Consultas y respuestas de los Oferentes.*

✓ **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO DEL TOTAL Y BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS**

Según lo establecido en la Sección *Datos de la Licitación inc a*) La adjudicación recaerá como máximo en las 4 (cuatro) mejores ofertas y se distribuirá de la siguiente forma:

30% (Monto mínimo: 8.925.000.000 hasta un máximo de Gs. 12.750.000.000) para la oferta mejor calificada,
-26% (Monto mínimo: 7.735.000.000 hasta un máximo de Gs. 11.050.000.000) para la siguiente mejor calificada (2do mejor precio) que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja,
-24% (Monto mínimo: 7.140.000.000 hasta un máximo de Gs. 10.200.000.000) a la siguiente mejor calificada (3er mejor precio) que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja,
-20% (Monto mínimo: 5.950.000.000 hasta un máximo de Gs. 8.500.000.000) a la siguiente mejor calificada (4to mejor precio) que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

Al respecto, a los oferentes posicionados a partir de la segunda mejor oferta, se les ha solicitado la conformidad de adecuar sus precios a la oferta evaluada como la más baja, a lo que han respondido favorablemente, conforme se evidencia en el **Anexo:** *Consultas y respuestas de los Oferentes*, y corresponde a los siguientes expedientes:

- Expediente MEU Nº 53.223/2022, nota de respuesta de conformidad de la empresa SOTEC S.A.
- Expediente MEU Nº 53.265/2022, nota de respuesta de conformidad de la empresa DC INGENIERIA S.A.
- Expediente MEU Nº 53.479/2022, nota de respuesta de conformidad de la empresa COVIPA S.A

La planilla de precios modificada de cada oferente se encuentra en el **Anexo:** *Planillas de Precios modificadas por Oferente.*

✓ **MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006/2019.**

Se solicitó informes mediante el Memorándum **CEO N° 659/2022**, sobre el estado contractual de ejecución de obras a la fecha de apertura de ofertas (02/11/2022) a las diferentes dependencias de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución Nº 2006 del 29 de agosto de 2019, POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, de las siguientes empresas:

EMPRESAS
• CONSORCIO PTV (ING. HUGO NAVARRO-ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA)
• COVIPA S.A
• DC INGENIERIA S.A
• ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN
• ING. CARLOS GUEYRAUD
• SOTEC
• PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
• CONSTRUCTORA FELDMAN S.A

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras se muestran en el **Anexo:** *RESPUESTAS A LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006/2019.*, del presente informe, en las cuáles, **no se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

✓ **CONCLUSIÓN RESPETO A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos establecidos, se verificaron los siguientes puntos: Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la Convocante requiera.

Ing. César Núñez Yegar
Director de Obras Viales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

De conformidad a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, Criterios de Adjudicación: *La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Por todo lo expuesto en este Dictamen según los resultados de la evaluación técnica y, considerando además los resultados preliminares de evaluación jurídica y financiera, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS
1	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez	G. 12.750.000.000 G 8.925.000.000
2	SOTEC S.A	G. 11.050.000.000 G. 7.735.000.000
3	DC INGENIERÍA S.A.	G. 10.200.000.000 G. 7.140.000.000
4	COVIPA S.A	G. 8.500.000.000 G. 5.950.000.000

IV. Conclusiones

Que, habiéndose analizado legal, financiera y técnicamente las ofertas, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor precio, quedando de la siguiente forma:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	Gs. 69.066.983	CUMPLE
2	SOTEC S.A	Gs. 71.407.500	CUMPLE
3	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs. 74.548.000	NO CUMPLE
4	CONSORCIO PTV (ING. HUGO NAVARRO-ING. DARIO RAMON JARA PEREIRA)	Gs. 78.666.300	NO CUMPLE
5	DC INGENIERIA S.A	Gs. 80.228.718	CUMPLE
6	COVIPA S.A	Gs. 83.007.661	CUMPLE
7	ING. CARLOS GUEYRAUD	Gs. 90.893.800	NO CUMPLE
8	CONSTRUCTORA FELDMAN S.A	Gs. 125.912.936	NO CUMPLE

Que, en vista a que los oferentes SOTEC S.A, DC INGENIERIA S.A. y COVIPA S.A., han aceptado adecuar sus precios a la oferta con el precio más bajo, y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 41/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID N° 418.765.-,** conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS	PORCENTAJE DEL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
1	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez	Gs. 12.750.000.000 - Gs 8.925.000.000	30%
2	SOTEC S.A	Gs. 11.050.000.000 - Gs. 7.735.000.000	26%
3	DC INGENIERÍA S.A.	Gs. 10.200.000.000 - Gs. 7.140.000.000	24%
4	COVIPA S.A	Gs. 8.500.000.000 - Gs. 5.950.000.000	20%

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. César Núñez Yeger
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones